

DECISIÓN 25/2022 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR TELEONUBA COSTA SOBRE INSERCIONES PUBLICITARIAS EN INFORMATIVOS DE MENOS DE TREINTA MINUTOS

REF. EXAC-2022-028

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado a través de su sistema de seguimiento de medios, la inserción de publicidad en informativos de Teleonuba Costa (Televisiones Digitales de Andalucía, S.L.) cuya duración era inferior a los treinta minutos. Los datos de estas emisiones se consignan en la siguiente tabla:

Hora inicio del bloque publicitario	Duración del bloque publicitario	Duración del informativo
06/05/2022 2:32:03	0:01:40	0:15:41
06/05/2022 9:10:45	0:01:39	0:15:41
16/05/2022 14:44:23	0:01:38	0:23:17
16/05/2022 20:39:16	0:01:39	0:27:17
25/05/2022 0:35:15	0:01:39	0:27:24
25/05/2022 9:23:36	0:01:39	0:29:03

2. El artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, que regula el derecho a emitir mensajes publicitarios, establece en su apartado cuarto que *La transmisión de películas para la televisión (con exclusión de las series, los seriales y los documentales), largometrajes y programas informativos televisivos podrá ser interrumpida una vez por cada periodo previsto de treinta minutos.*

Los hechos descritos, por tanto, constituyen un supuesto de publicidad no permitida por interrumpir un programa informativo de actualidad de veinticuatro minutos de duración.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 13 de julio de 2022, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 19 de julio de 2022, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Advertir a la entidad Televisiones Digitales de Andalucía, S.L. (Teleonuba Costa) de que la inserción de publicidad en informativos de duración inferior a treinta minutos no está permitida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la LGCA.

SEGUNDA.- Advertir al prestador de que la contravención del citado precepto podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.



TERCERA.- Notificar esta decisión a Televisión Digital de Andalucía, S.L. (Teleonuba Costa).

En Sevilla, a 19 de julio de 2022

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Checa Godoy.

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	20/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHRFHxu4X4Z85HKFHECYRKYL9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	